

# **COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**

## **GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL ESTUDIO DE LAS REFORMAS AL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL**

### **PLAN DE TRABAJO**

### **PERÍODO DE SESIONES 2020-2021**

#### **PROPÓSITO DE LA REFORMA**

En cumplimiento y ejecución de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República del Perú, en lo concerniente a reformas legislativas, se hace necesario llevar adelante un debate nacional sobre la necesidad de modificar el Código Procesal Constitucional, adecuándolo a las tendencias de vanguardia en materia de procesos de tutela de derechos y procesos constitucionales orgánicos, y los principios que inspiran a esta especializada jurisdicción, así como enriquecerlo normativamente por el debate práctico que ha tenido en sus años de vigencia cuanto con los criterios jurisprudenciales que el máximo intérprete de la Constitución ha dado en este período.

#### **METODOLOGÍA**

El proceso de Reforma del Código Procesal Constitucional debe organizarse con enfoque sistémico y con perspectiva de política pública, lo que supone la incorporación de un plan de reforma que comprenda las siguientes acciones:

1. Acto de lanzamiento público sobre la reforma del Código Procesal Constitucional.
2. Realizar una revisión de la situación a fin de obtener información confiable que permita una acertada elaboración de la reforma. Para tal fin, se propone la realización de sesiones internacionales virtuales (en caso subsista el estado de emergencia o cualquier riesgo de contagio del Coronavirus) con selección de expertos, siendo el propósito atender a los avances, desarrollos y retos que los procesos constitucionales en materia de tutela de derechos y orgánicos vienen teniendo en el derecho constitucional comparado, lo que servirá de insumo para el debate interno a nivel del Grupo de Reforma del Código Procesal Constitucional, designado en el Plan de Trabajo de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

3. Incentivar la participación ciudadana. Ello, a través de organizaciones o personas expertas en la materia, que puedan aportar al debate.
4. Diseñar una transformación normativa (a cargo del grupo encargado de la reforma del Código Procesal Constitucional) a fin de incorporar los elementos legales necesarios para la implementación de los cambios requeridos.
5. De manera posterior a la modificación legislativa, se debe establecer un procedimiento de monitoreo y evaluación.
6. Generar ámbitos de diálogo entre actores claves de la justicia constitucional y la sociedad.

### **ACCIONES A DESARROLLAR**

1. Señalar fecha de lanzamiento de la reforma. Ello se debe hacer mediante el canal del Congreso y medios de comunicación, así como generar entrevistas para el que presida el grupo a fin de informar el objetivo de la reforma. Hacer de conocimiento público que se está iniciando el debate.
2. El debate público supone necesariamente la organización de 8 mesas de trabajo virtuales diferenciadas:
  - i) Título Preliminar
  - ii) Hábeas Corpus
  - iii) Hábeas Data
  - iv) Proceso de Amparo
  - v) Proceso de Cumplimiento
  - vi) Proceso de Inconstitucionalidad
  - vii) Proceso de Acción Popular
  - viii) Proceso Competencial
3. Se debe asignar un responsable para cada mesa de trabajo virtual.
4. Recopilar información nacional sobre el estado de la cuestión en materia de reforma de procesos constitucionales.
5. Selección de ponentes y determinar qué países, incluyendo los ponentes nacionales, participarán de las mesas de trabajo.

6. Requerimiento de las ponencias, brindadas por los expositores, y deben ser enviadas al correo electrónico, del Grupo de Reforma del Código Procesal Constitucional, que se les brinde.
7. Todas las ponencias deben ser publicadas oficialmente por parte del Congreso sobre el debate público.
8. Asimismo, se deben realizar entrevistas a altos funcionarios y dignatarios del Estado que se encuentren vinculados a la justicia constitucional: miembros del Tribunal Constitucional del Perú, Magistrados Supremos, el Defensor del Pueblo, la Fiscal de la Nación, entre otros.

### **TRANSFORMACION NORMATIVA**

Debe efectuarse a nivel del Grupo de Reforma del Código Procesal Constitucional, por lo cual sería conveniente que tal grupo designe a un secretario técnico que se encargue del desarrollo normativo.

Del mismo modo, al incorporar las herramientas apropiadas y necesarias para la reforma, se deberá realizar la difusión de la misma, así como generar espacios de diálogo.